



INFORME DE INTERVENCION PREVIA Nº 35/2020 - UAI-FMSE
ART Nº 101 del ANEXO al Decreto Nº 1344 reglamentario de la Ley 24.156
FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO

I. OBJETIVO

Evaluar, en el marco de lo establecido en el artículo 101 de la Ley Nº 24156 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario Nº 1344/2007, si el "Procedimiento para la carga de datos en la web del Sistema Nacional de Trazabilidad y RENPRE", reúne los requisitos de control interno que posibiliten mitigar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la actividad, y su contribución a la consecución de los objetivos de la organización en el marco de la normativa vigente.

II. ALCANCE

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas Generales de Control Interno y mediante la aplicación de procedimientos particulares de auditoría establecidos en la resolución SIGEN Nº 162/2014 – "Pautas para la intervención por parte de las Unidades de Auditoría Interna en la aprobación de reglamentos y manuales de procedimiento".

III. NORMATIVA CONSIDERADA

Ley Nº 24.156 (Titulo VI – Art. 101) y su Decreto Reglamentario Nº 1344/2007, Leyes Nºs 23.737 Régimen Legal de Estupeficientes y 26.045 Registro Nacional de Precursores Químicos, Decreto Reglamentario Nº 593/2019, Normas Generales de Control Interno, Pautas establecidas por la Resolución SIGEN Nº 162/2014 y toda aquella normativa específica que regule el proceso o actividad cuyo procedimiento se halla bajo análisis.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

Mediante Decreto Nº 593 (B.O. 27/08/2019), el P.E.N reglamentó la Ley 26.045 mediante la cual se creó el Registro Nacional de Precursores Químicos.

La reglamentación introduce el deber por parte de los operadores de precursores químicos de informar con carácter de declaración jurada ante el Registro Nacional, los movimientos de las sustancias químicas taxativamente enunciadas en la normativa, a fin de evitar la posible desviación de sustancias susceptibles de ser utilizadas en la fabricación ilícita de estupeficientes y sustancias psicotrópicas

El servicio brindado es un SERVICIO DE TRAZABILIDAD MULTIFASE, que permite un seguimiento integral desde el momento en el que cada producto es elaborado y distribuido, debiendo cada agente del sistema, informar las transacciones de forma manual o automatizada vía WEB SERVICE.

El Procedimiento puesto a revisión de esta UAI, ha sido elaborado fundamentalmente para asegurar la correcta carga de la información en la página WEB del SISTEMA NACIONAL DE TRAZABILIDAD y establecer los procedimientos que se deben cumplimentar en cada Fábrica y en el Departamento de Ingeniería Industrial de Sede



Central, para dar cumplimiento, en tiempo y forma, a la información exigida por el RENPRE.

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Sobre la base de la normativa considerada y el alcance de nuestra revisión conforme lo dispuesto en las "Pautas para la intervención por parte de las Unidades de Auditoría Interna en la aprobación de reglamentos y manuales de procedimiento", establecidas por la Resolución N° 162/2014 SIGEN, esta UAI no tiene observaciones que formular sobre los aspectos sustantivos o formales del "Procedimiento para la carga de datos en la web del Sistema Nacional de Trazabilidad y RENPRE".

VI. CONCLUSION

Atento que las observaciones y recomendaciones efectuadas en el Informe de Intervención Previa N° 29/2020-UAI-FMSE producido por esta Unidad de Auditoría Interna han sido regularizadas, se considera que salvadas las observaciones formuladas, la nueva redacción del proyecto del "Procedimiento para la carga de datos en la web del Sistema Nacional de Trazabilidad y RENPRE", reúnen razonablemente las pautas de control interno contempladas en la Resolución SIGEN N° 162/2014.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2020.-